



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000001



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CALIXTO MUZO DE
LLANO GRANDE S.A.

OTORGADA POR:

JOSÉ ALBERTO ANDRANGO GUACHAMÍN Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: \$ 840,00

DI 3 COPIAS

L.C.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el
 día de hoy lunes doce de enero del año dos mil nueve,
ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO
CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del
Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de
personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP
guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil
ocho; comparecen los señores: JOSÉ ALBERTO ANDRANGO
GUACHAMÍN, casado, JOSÉ GABRIEL COLLAGUAZO LOACHAMÍN,

casado, SEGUNDO BENIGNO CUALCHI GUACHALA, /casado, GONZALO
LOACHAMÍN SIMBAÑA, /casado, MANUEL LOACHAMIN SUQUILLO,
/casado, FRANCISCO MUZO GUAMAN, /casado, OSWALDO MUZO
PULUPA, /casado, DIEGO ORLANDO OYANA SANGUÑA, /soltero,
GABRIEL MOISÉS SIMBAÑA LOACHAMÍN, /casado, ALFONSO SIMBAÑA
SIMBAÑA, /casado, PEDRO SIMBAÑA USHIÑA, /casado, JORGE
ALFREDO TACO SANGUCHO, /casado, NICOLÁS TASIGUANO MUZO,
/casado, RAFAEL TOCAPANTA TITUAÑA, /casado, /CESAR RAÚL
USHIÑA COLLAGUASO, /casado, PEDRO USHIÑA MUZO, casado,
JOSÉ MANUEL USHIÑA SUQUILLO, casado, HUMBERTO GUACHAMÍN
MUZO, /casado, JOSÉ MANUEL GUAMAN MORALES, /casado,
FRANCISCO PULUPA GUACHAMÍN, casado, PEDRO ALBERTO
TASHINTUÑA GUACHAMÍN, /casado, todos por sus propios
derechos. Los comparecientes son de /nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública,
la siguiente minuta cuyo tenor dice: /SEÑOR NOTARIO. En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una más de la que conste de la Constitución de
una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes
cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen
a la celebración de la presente escritura pública los
señores: JOSÉ ALBERTO ANDRANGO GUACHAMÍN, casado, JOSÉ
GABRIEL COLLAGUAZO LOACHAMÍN, casado, SEGUNDO BENIGNO
CUALCHI GUACHALA, casado, GONZALO LOACHAMÍN SIMBAÑA,
casado, MANUEL LOACHAMIN SUQUILLO, casado, FRANCISCO MUZO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00002

GUAMAN, casado, OSWALDO MUZO PULUPA, casado, DIEGO
ORLANDO OYANA SANGUÑA, soltero, GABRIEL MOISÉS SIMBAÑA
LOACHAMÍN, casado, ALFONSO SIMBAÑA SIMBAÑA, casado, PEDRO
SIMBAÑA USHIÑA, casado, JORGE ALFREDO TACO SANGUCHO,
casado, NICOLÁS TASIGUANO MUZO, casado, RAFAEL TOAPANTA
TITUAÑA, casado, CESAR RAÚL USHIÑA COLLAGUASO, casado,
PEDRO USHIÑA MUZO, casado, JOSÉ MANUEL USHIÑA SUQUILLO,
casado, HUMBERTO GUACHAMÍN MUZO, casado, JOSÉ MANUEL
GUAMAN MORALES, casado, FRANCISCO PULUPA GUACHAMÍN,
casado, PEDRO ALBERTO TASHINTUÑA GUACHAMÍN, casado.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE

S.A., y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas en la clausura precedente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte público de carga liviana a nivel interparroquial especialmente en la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, y, participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución de una Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, las Leyes Municipales y Ordenanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y por los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,

DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía

se denominará COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA

CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE S.A. La sociedad es de

nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el

barrio Llano Grande en la parroquia de Calderón del

Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,

República del Ecuador. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El

plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años

contados a partir de la fecha de inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser

ampliado o reducido de conformidad con la Ley. ARTÍCULO

TERCERO. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía

es: Prestar el servicio de Transporte Público de Carga

Liviana y pasajeros, en la parroquia Rural de Calderón

del Distrito Metropolitano de Quito, así como también la

importación de repuestos, lubricantes y demás derivados

destinados al sector automotriz. CAPITULO SEGUNDO DEL

CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de

OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, dividido en

ochocientas cuarenta acciones ordinarias de UN DÓLAR de

los Estados Unidos de Norte América cada una,

distribuidas en partes iguales; toda vez que el capital

se halla totalmente pagado. Los socios declaran que el

aporte es en numerario. ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE

ACCIONES.- Las acciones son nominativas y

ordinarias, constaran en títulos que serán firmados por



NOTARIA
CUARTA

00003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitaciones alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente Estatuto y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de las acciones. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las

acciones, cuando tal aumento se realice de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente

 Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en la defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos, y, decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00004

podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión y por los demás medios establecidos en el Estatuto. Igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos en veinte y cinco por ciento del capital pagado. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará a una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se

constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no reunir el quórum se realizará la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta se instalará con el número de socios concurrentes y, se advertirá del particular en la convocatoria a realizar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00005

la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- La dirección corresponde: a).- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: a).- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del Directorio y la fijación de sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Decidir acerca del aumento de capital

social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones del Estatuto; e).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; f).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; g).- Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de bienes muebles o inmuebles; así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; j).- Disponer cualquier reforma al contrato social; k).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; l).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; ~~ll~~).- Las demás que se contengan en la Ley o el Estatuto; m).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO, DEL DIRECTORIO.- El directorio está integrado por los tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la Empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00006

Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará propuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a).- Velar por la buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c).- Dictar la Políticas Generales de la Compañía dentro de su objeto social; d).- Autorizar al Gerente General a firmar contratos, cuando exista montos superiores al cuarenta por ciento del capital social de la compañía; e).- Dictar los reglamentos internos de la Compañía; f).- Aprobar el

presupuesto global de la Compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; g).- Llevar a consideración de la Junta General, el balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; h) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan, según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente será elegido por la junta general. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no la Compañía. Son atribuciones de Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; y, d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES,

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00007

de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicial mente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones que determina el Estatuto; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para el período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación de la Compañía tanto, judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta o ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de

enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionista, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

CLÁUSULA TERCERA; INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACC. CADA UNO
1.- José Alberto Andrango Guachamin	\$ 40	\$40	40
2.- José Gabriel Collaguazo Loachamin	\$40	\$40	40
3.- Segundo Benigno Cualchi Guachala	\$40	\$40	40
4.- Gonzalo Loachamin Simbaña	\$40	\$40	40
5.- Manuel Loachamin Suquillo	\$40	\$40	40
6.- Francisco Muzo Guaman	\$40	\$40	40
7.- Oswaldo Muzo Pulupa	\$40	\$40	40
8.- Diego Orlando Oyana Sanguña	\$40	\$40	40



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00008

9.- Gabriel Moisés Simbaña Loachamin	\$40	\$40	40
10.- Alfonso Simbaña Simbaña	\$40	\$40	40
11.- Pedro Simbaña Ushiña	\$40	\$40	40
12.- Jorge Alfredo Taco Sangucho	\$40	\$40	40
13.- Nicolás Tasiguano Muzo	\$40	\$40	40
14.- Rafael Toapanta Tituaña	\$40	\$40	40
15.- Cesar Raúl Ushiña Collaguaso	\$40	\$40	40
16.- Pedro Ushiña Muzo	\$40	\$40	40
17.- José Manuel Ushiña Suquillo	\$40	\$40	40
18.- Humberto Guachamin Muzo	\$40	\$40	40
19.- José Manuel Guaman Morales	\$40	\$40	40
20.- Francisco Pulupa Guachamin	\$40	\$40	40
21.- Pedro Alberto Tashintuña Guachamin	\$40	\$40	40
TOTAL	\$ 840 /	\$ 840 /	840 /

El capital pagado de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS, se ha depositado en una cuenta de Integración de capital abierta en el Banco del Pichincha a nombre de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE" S.A. conforme consta el certificado que se agrega, como documento habilitante. CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

consiguiente no es susceptible de negociación. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación de servicio de transporte, se debiera cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos competentes, se deberán cumplirlos en forma previa. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes; y, las disposiciones que dictare el Concejo Metropolitano de Quito, la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Pública de Quito "EMMOP-Q", la Comisión Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes. CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Doctor Germán Ushiña Shugulí y/o doctora Ana Fabiola Padilla Buñay, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del contrato. HASTA AQUÍ, LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el doctor German Ushiña, abogado profesional con matrícula



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 000009

numero cinco mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebracion de la presente escritura publica, se observaron los preceptos legales del caso; y, leida que les fue integramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

Jose Alberto Andrango
X JOSÉ ALBERTO ANDRANGO GUACHAMÍN
C.C. 170228728-3

Jose Gabriel Collaguazo
X JOSÉ GABRIEL COLLAGUAZO LOACHAMIN
C.C. 1704845243

Segundo Benigno Cualchi
X SEGUNDO BENIGNO CUALCHI GUACHALA
C.C. 170076810-2

Gonzalo Loachamin
X GONZALO LOACHAMÍN SIMBAÑA
C.C. 170280111-7

Manuel Loachamin
X MANUEL LOACHAMIN SUQUILLO
C.C. 170243812-6

Francisco Muzo
X FRANCISCO MUZO GUAMAN
C.C. 170073886-5

Siguen las...

...firmas

Oswaldo Muzo Pulupa

OSWALDO MUZO PULUPA
C.C. 17 039 9363-2

Diego Orlando Oyana Sanguña

DIEGO ORLANDO OYANA SANGUÑA
C.C. 171677291-6

Gabriel Moisés Simbaña Loachamin

GABRIEL MOISÉS SIMBAÑA LOACHAMIN
C.C. 090209932-1

Alfonso Simbaña Simbaña

ALFONSO SIMBAÑA SIMBAÑA
C.C. 170138682-1

Pedro Simbaña Ushina

PEDRO SIMBAÑA USHINA
C.C. 170135510-7

Jorge Alfredo Taco Sangücho

JORGE ALFREDO TACO SANGÜCHO
C.C. 170410169-5

Nicolás Tasiguano Muzo

NICOLÁS TASIGUANO MUZO
C.C. 170078406-7

Rafael Toapanta Tituana

RAFAEL TOAPANTA TITUANA
C.C. 170291079-3

Siguen las...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

200010

...firmas

Cesar Raúl Ushiña Collaguaso

CESAR RAÚL USHIÑA COLLAGUASO
C.C. 170684602-7



Pedro Ushiña Muzo

PEDRO USHIÑA MUZO
C.C. 170038090-8



Jose Manuel Ushiña Suquillo

JOSE MANUEL USHIÑA SUQUILLO
C.C. 170146444-6



Humberto Guachamín Muzo

HUMBERTO GUACHAMÍN MUZO
C.C. 170628886-5



José Manuel Guaman Morales

JOSE MANUEL GUAMAN MORALES
C.C. 170467093-2



Francisco Pulupa Guachamín

FRANCISCO PULUPA GUACHAMÍN
C.C. 170436973-3

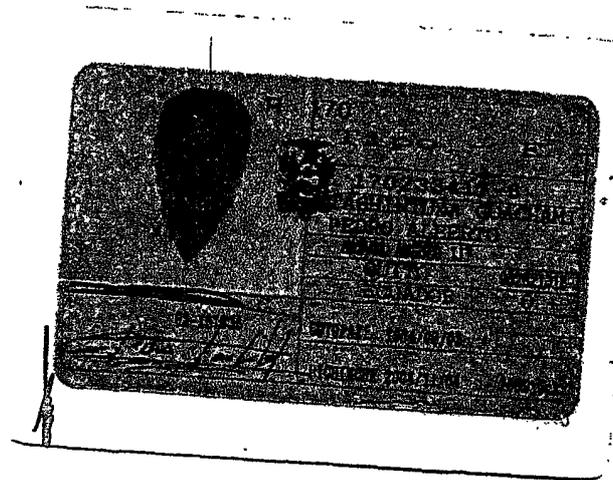
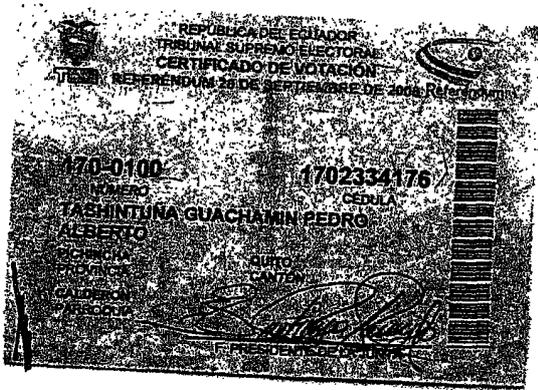
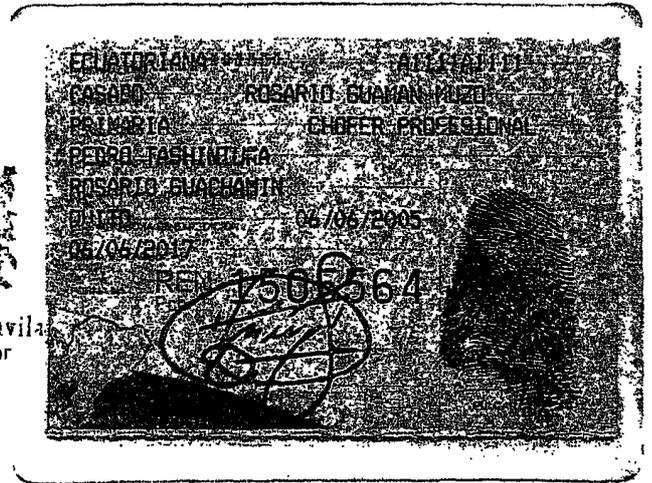
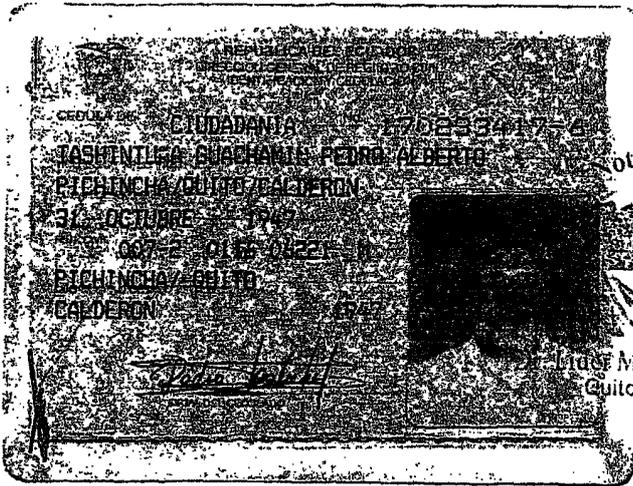


Pedro Alberto Tashintuña Guachamín

PEDRO ALBERTO TASHINTUÑA GUACHAMÍN
C.C. 170233476



FIRMADO DOCTOR LÍDER MORETA, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE
ESTE CANTÓN SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

12 ENE. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y LEGISLACION

FECHA DE EMISION: 170436473
 NOMBRE: ULUPA GUACHAMIN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO: 25 AGOSTO *** 1.955
 IDENTIFICACION: ICHINCHA/QUITO/CALDERON
 DNI: 04 2 228 03249
 IDENTIFICACION: ICHINCHA/QUITO
 APELLIDOS: GONZALEZ SUAREZ 55

Fernando Quiroga
 Notario 4to.
 Moreta Gavilan
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA *** 17443VA442

CASADO: OLGA COLTASHAZO
 PROFESION: CARPINTERO
 NOMBRE: JOSE PULUPA
 NOMBRE DE LA MADRE: VICENTA GUACHAMIN
 IDENTIFICACION: QUITO
 DNI: 070272011
 FECHA DE EMISION: 07/02/1999
 FORMA N.: 0148045

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y LEGISLACION

FECHA DE EMISION: 170436473
 NOMBRE: ULUPA GUACHAMIN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO: 25 AGOSTO *** 1.955
 IDENTIFICACION: ICHINCHA/QUITO/CALDERON
 DNI: 04 2 228 03249
 IDENTIFICACION: ICHINCHA/QUITO
 APELLIDOS: GONZALEZ SUAREZ 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO: 067-0077
 CEDULA: 1704369733
 NOMBRE: PULUPA GUACHAMIN FRANCISCO
 IDENTIFICACION: QUITO
 FECHA DE EMISION: 12/11/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y LEGISLACION

FECHA DE EMISION: 1704470952
 NOMBRE: GUAMAN MORALES JOSE MANUEL
 IDENTIFICACION: ICHINCHA/QUITO/CALDERON
 FECHA DE NACIMIENTO: 15 ENERO *** 1957
 DNI: 04 2 228 00942
 IDENTIFICACION: ICHINCHA/QUITO
 APELLIDOS: GONZALEZ SUAREZ 55

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO: 067-0042
 CEDULA: 1704670932
 NOMBRE: GUAMAN MORALES JOSE MANUEL
 IDENTIFICACION: QUITO
 FECHA DE EMISION: 12/11/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

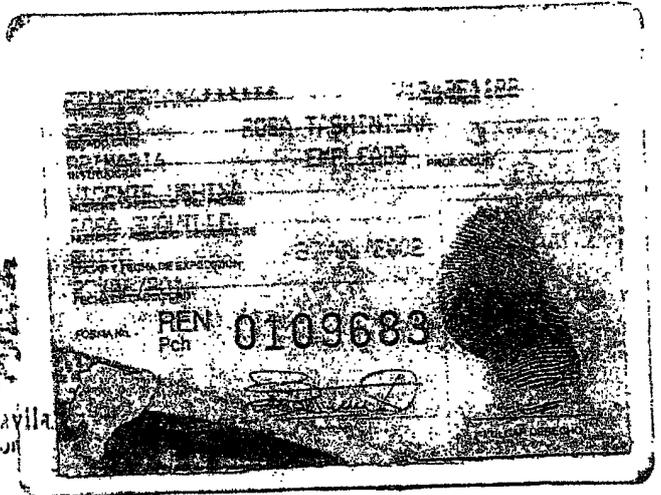
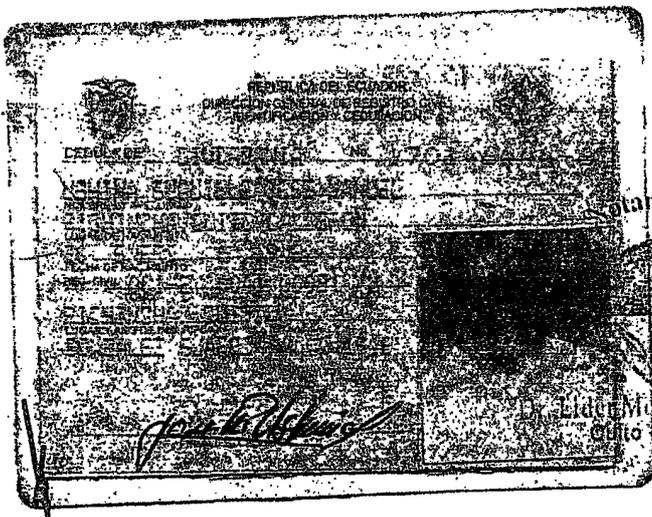
NUMERO: 067-0042
 CEDULA: 1704670932
 NOMBRE: GUAMAN MORALES JOSE MANUEL
 IDENTIFICACION: QUITO
 FECHA DE EMISION: 12/11/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO: 067-0042
 CEDULA: 1704670932
 NOMBRE: GUAMAN MORALES JOSE MANUEL
 IDENTIFICACION: QUITO
 FECHA DE EMISION: 12/11/2002

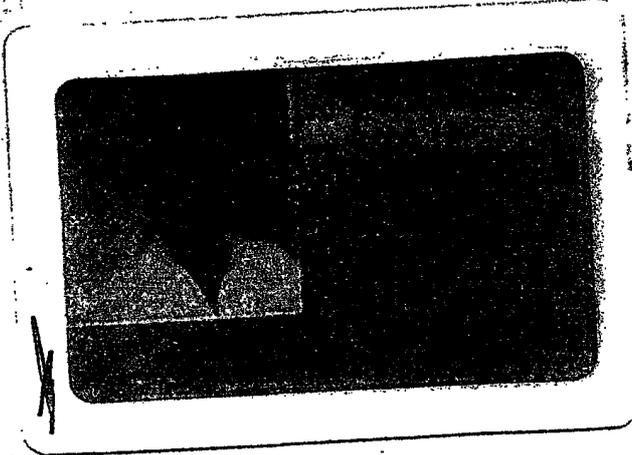
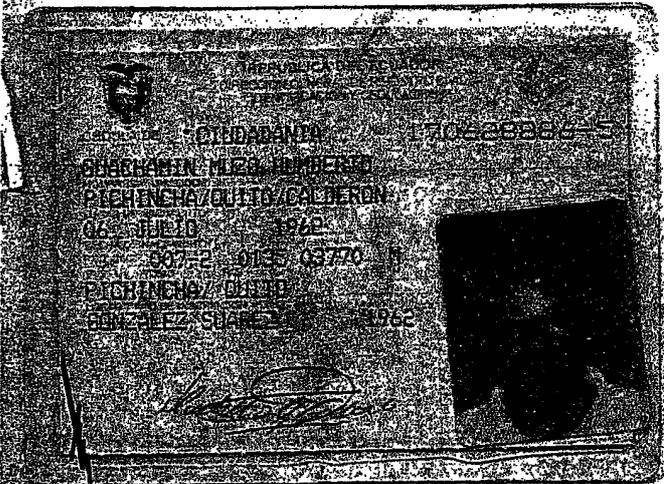
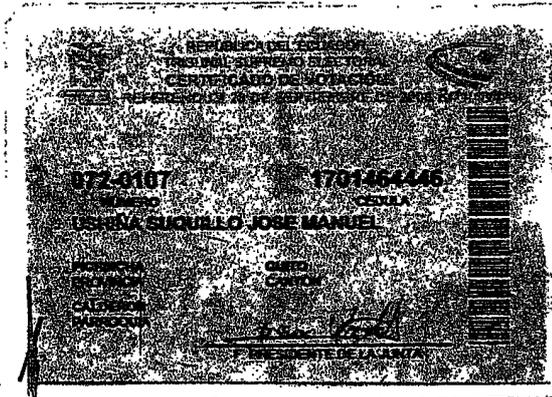
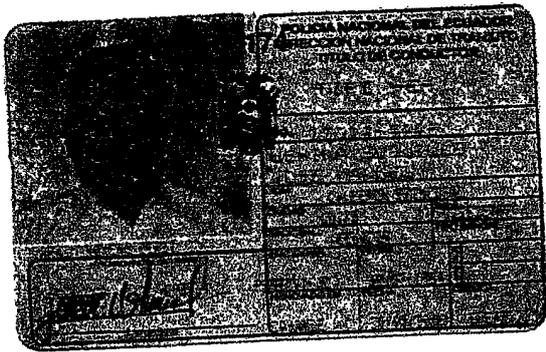
RAZON Dada por Moreta Gavilan
 cuando Encomendado, del Cantón Quito
 y da fe que la COPIA FOTOGRAFICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.
 12 ENE. 2009



Notaria Ato.

Elda Moreta Gavilanes
Quito Ecuador



RAZONADO por Elda Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

1 QUITO, ENE. 2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170684602

USHINA COLLAGUASO CESAR RAUL
PICHINCHA/QUITO/CALDERON

23 MARZO 1965

001-0107 0162 00329 M

PICHINCHA/QUITO
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

0808212

EQUATORIANA ***** V3333V8222

CASADO MARIA L. SANGUCHO PINEDA

PRIMARIA C/DEEN PROFESIONAL

PEDRO USHINA

ROSA M. COLLAGUASO

QUITO 18/10/2007

13/10/2015

REN 0808212

0012

Notaria Jta.

Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE EJECUTIVO
CERTIFICADO DE VOTACION
RESOLUCION N° 17 DE SETIEMBRE DE 2009

001-0107 1706846027

USHINA COLLAGUASO CESAR RAUL

QUITO CANTON

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y LEGISLACION

1706846027

USHINA COLLAGUASO CESAR RAUL

ENTON: QUITO

17 MARZO 1965

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170038090-3

USHINA MUÑOZ PEDRO

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

23 MARZO 1965

001-0107 0162 00132

PICHINCHA/QUITO
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

0808212

EQUATORIANA ***** V3333V222

CASADO CARMEN SANGUCHO

PRIMARIA C/DEEN PROFESIONAL

JULIAN USHINA

JORNA MUÑOZ

QUITO 13/10/1994

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 580053

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE EJECUTIVO
CERTIFICADO DE VOTACION
RESOLUCION N° 17 DE SETIEMBRE DE 2009

001-0107 1700380903

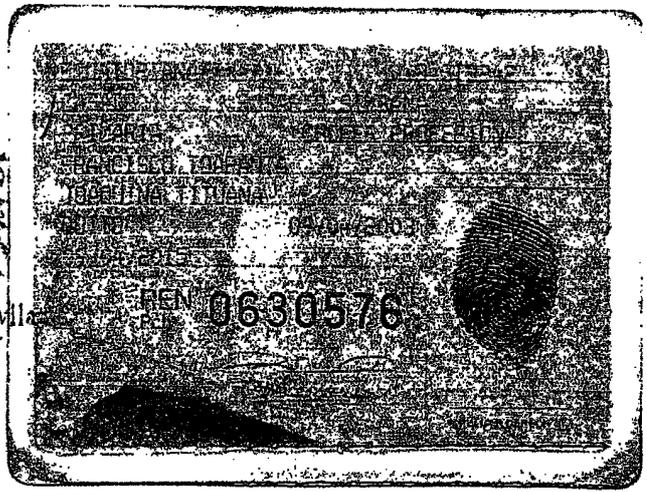
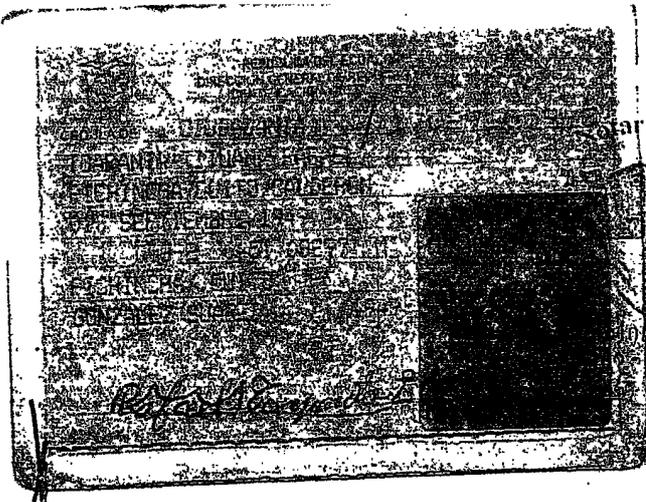
USHINA MUÑOZ PEDRO

QUITO CANTON

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y LEGISLACION

Moreta Gavilanes, Notario Cuanto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

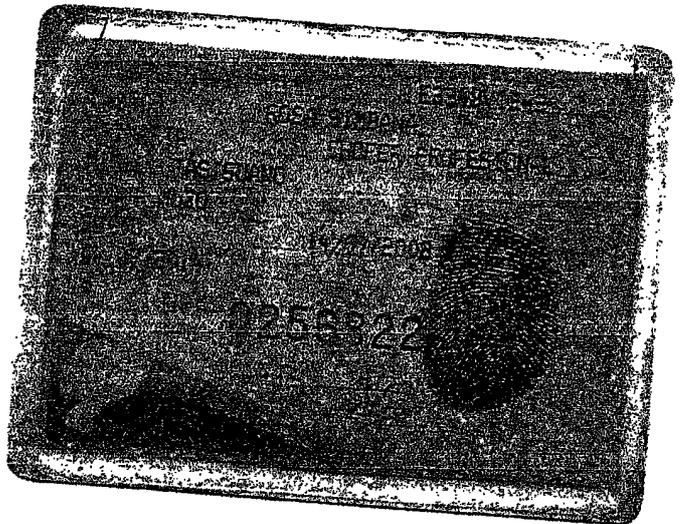
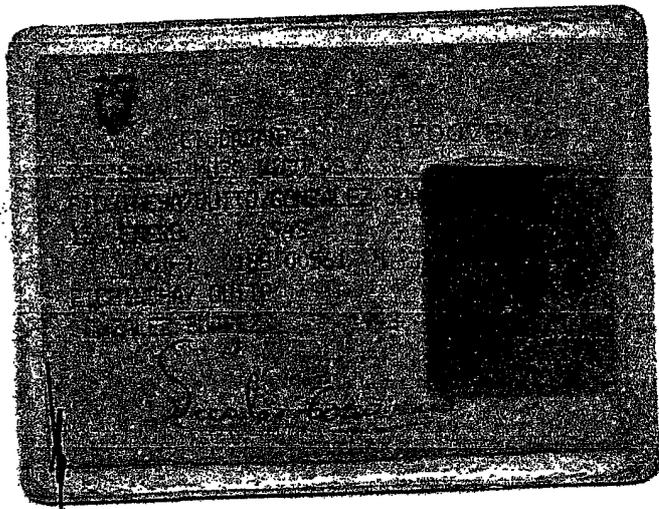
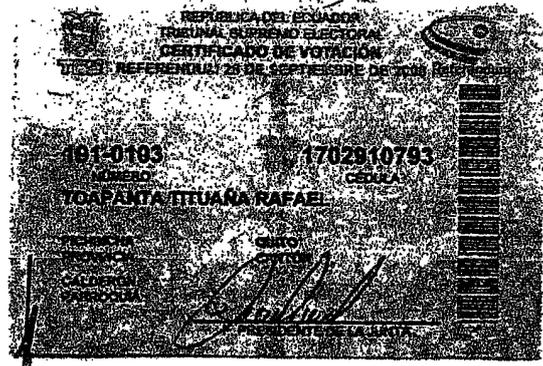
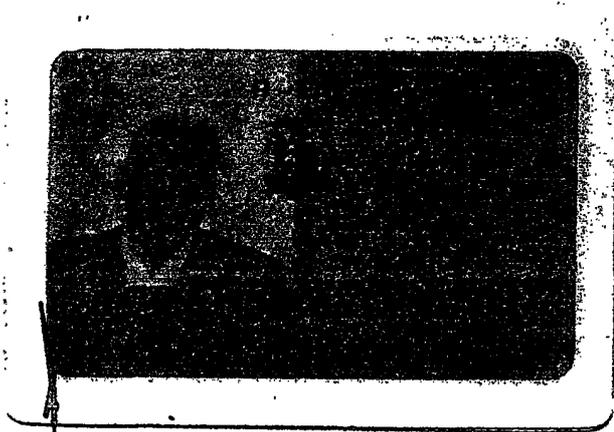
Quito a.
12 ENE. 2009



aria 4ta.

eta Gavila
Ecuador

0630576



ERSON De Uide Loreta Gavilanes
Cantón Quito, CE
COPIA FOTOSTAT
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a.

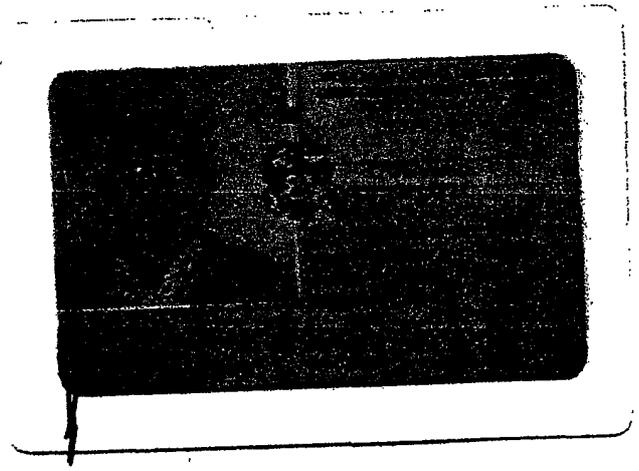
12 ENE 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA MSA 1704701695
 TACO SANGUCHO JORGE ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 DICIEMBRE 1959
 0081 004E 00880 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Notaria J...
 der Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA ***** V1343V4E2
 CASADO EDZ MARIA ECACHANTIA PILUPA
 SECUNDARIA MILITAR
 ENRIQUE TACO
 ROSA SANGUCHO
 QUITO 23/08/2004
 23/08/2016
 REN 1160841
 00013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009
 177-0099 1704701695
 TACO SANGUCHO JORGE ALFREDO
 QUITO
 PRESIDENTE DEL JURY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1701355107
 SIMBARA USHIGA PEDRO
 PICHINCHA/QUITO/GALDERRIN
 EB FERRER 1946
 0081 0238 00475 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

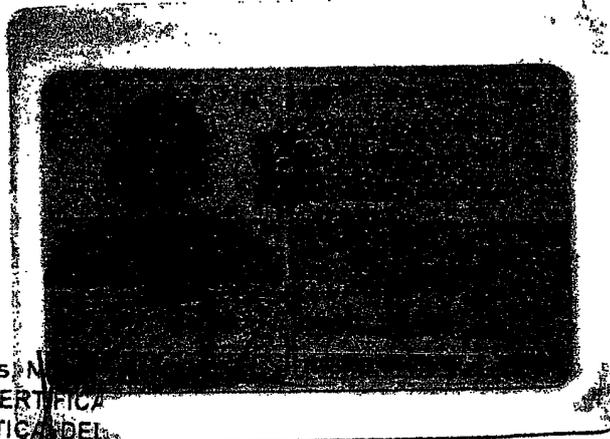
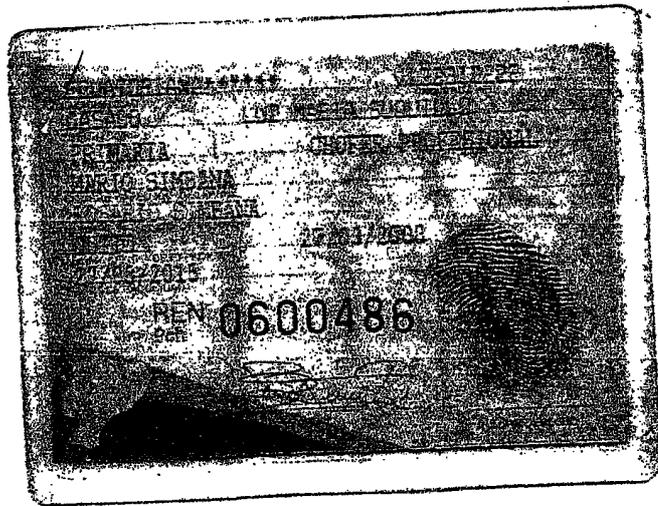
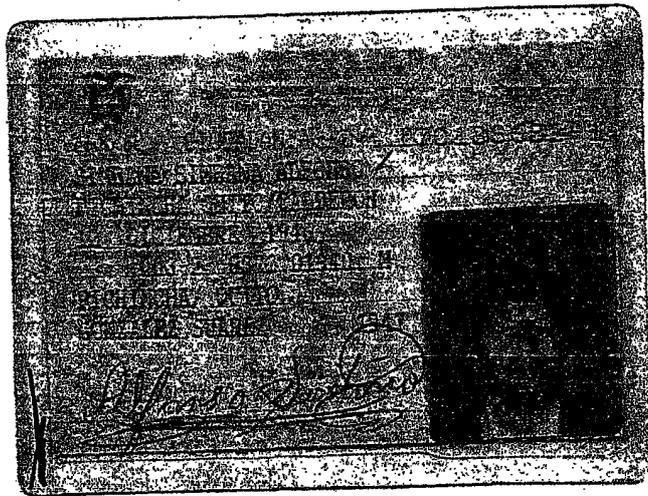
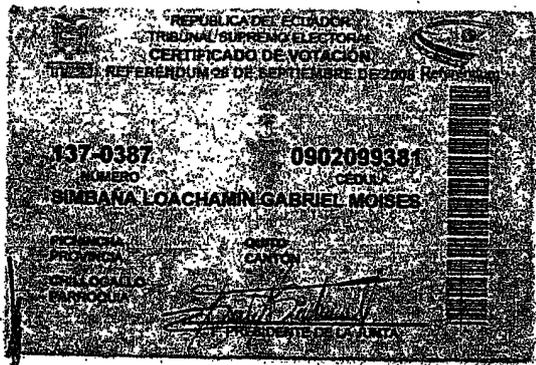
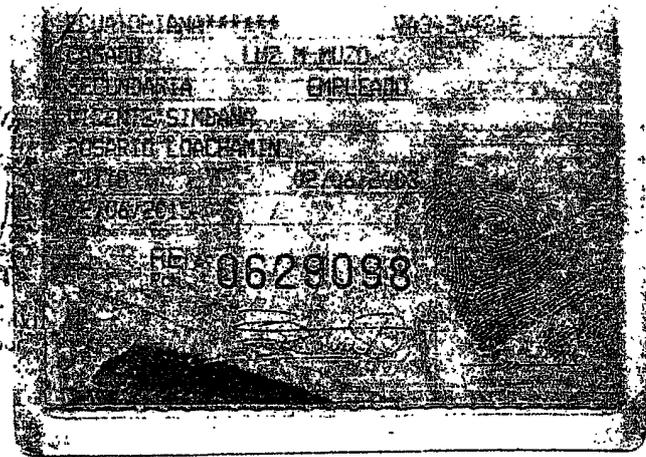
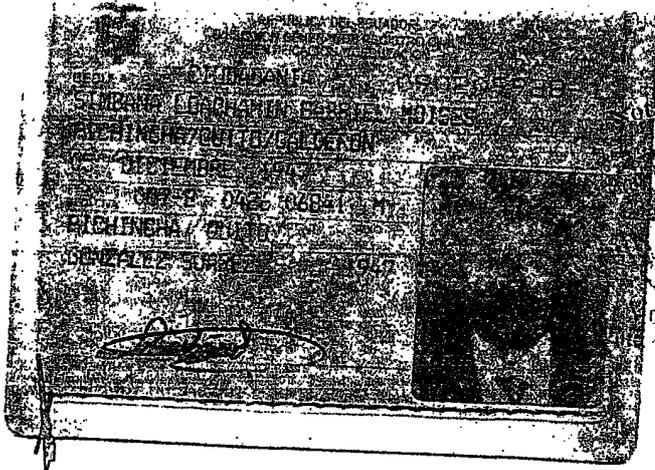
ECUATORIANA ***** V13K3V124E
 CASADO ROSARIO DYANA SIMBARA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEBASTIAN SIMBARA
 ROSARIO USHIGA
 QUITO 15/12/2005
 15/12/2017
 REN 1627228

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009
 177-0097 1701355107
 SIMBARA USHIGA PEDRO
 QUITO
 PRESIDENTE DEL JURY

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se paso a mi vista.

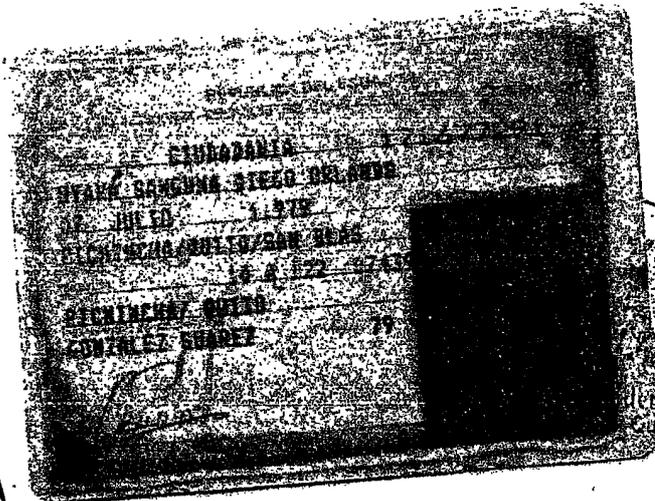
Quito a.
 12 ENE. 2009

[Signature]

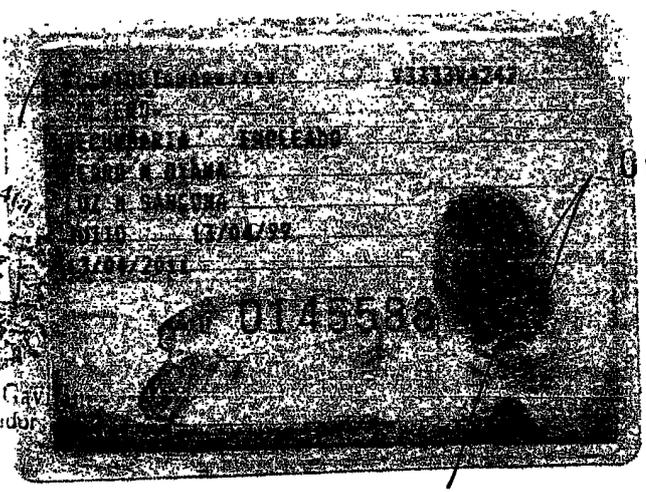


RAZON: Simbana Simbana Alfonso Gavilanes N.
Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

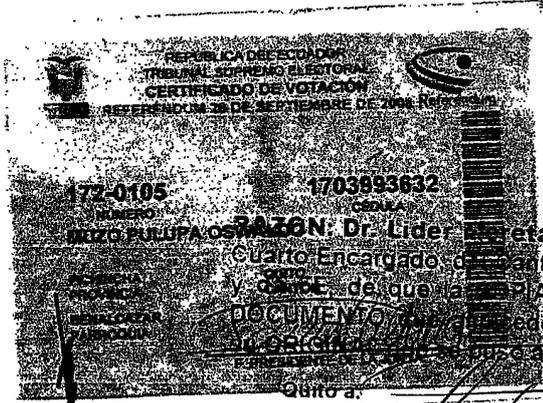
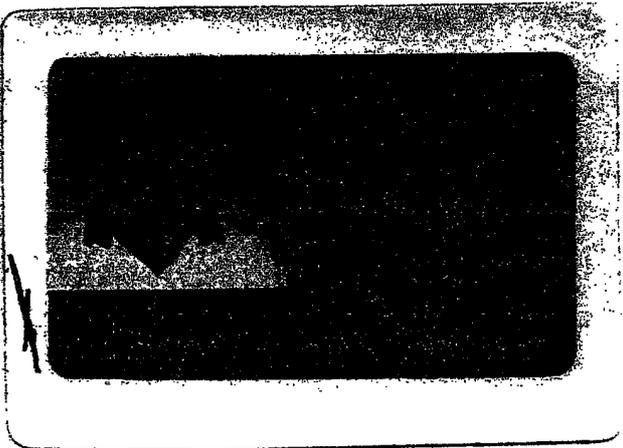
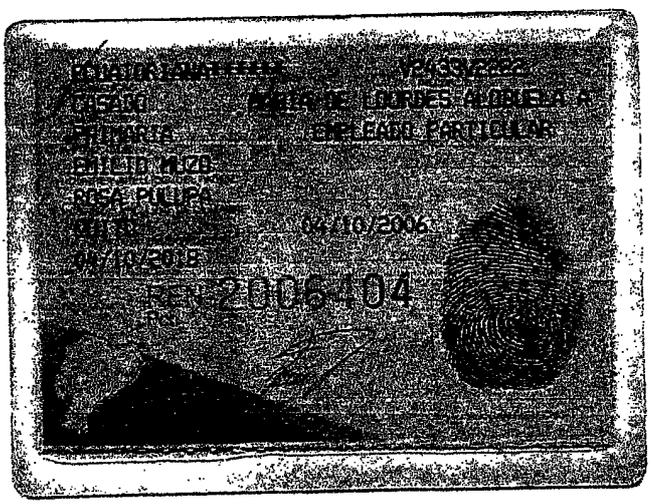
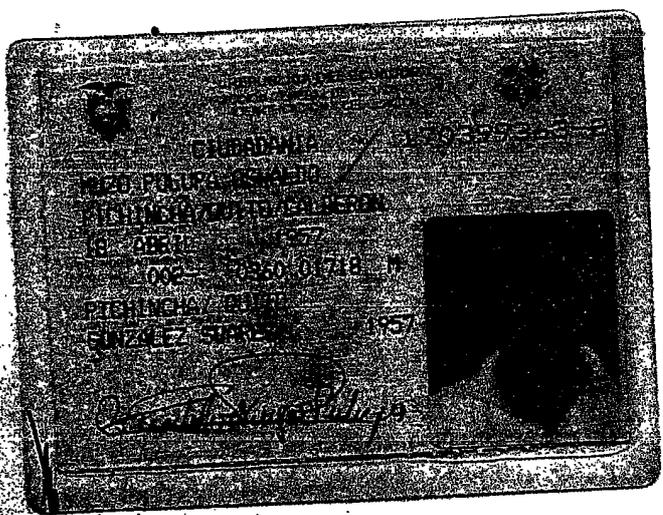
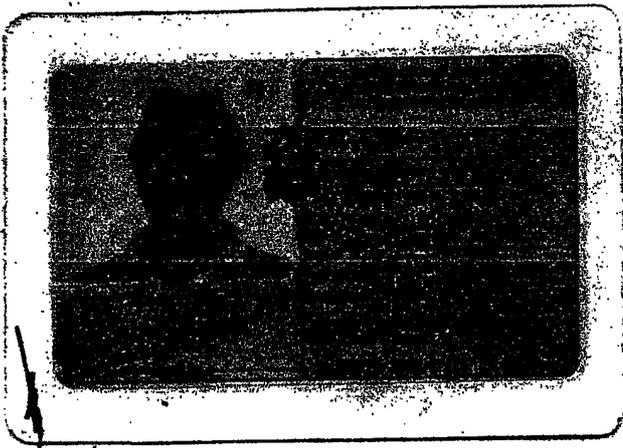
Quito a.
12 ENE. 2009



otaria 4
Morela Gavilanes
Quito - Ecuador

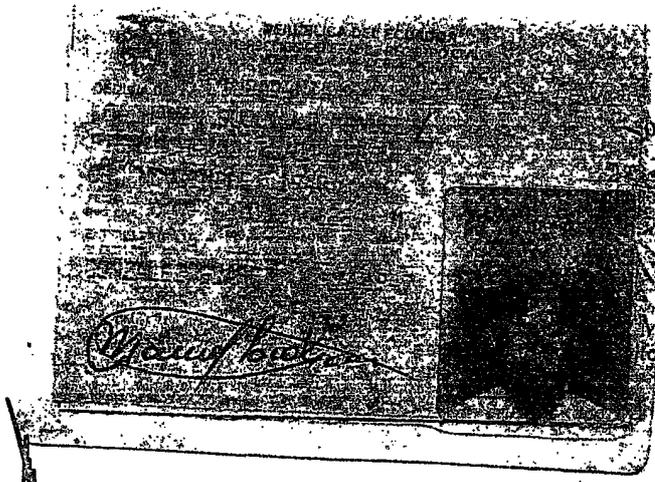


00014

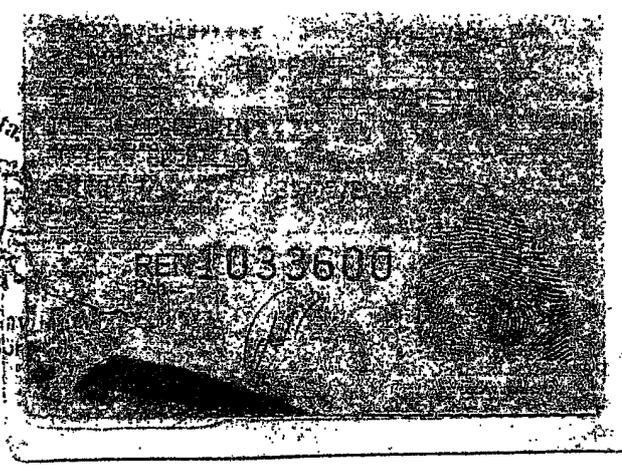


RAZON: Dr. Lider Morela Gavilanes, No
Cuarto Encargado de Cantón Quito, CERTI
y OJUCE, de que la COPIA FOTOSTATICA
DOCUMENTO ES FIEL COPI
a mi vista.

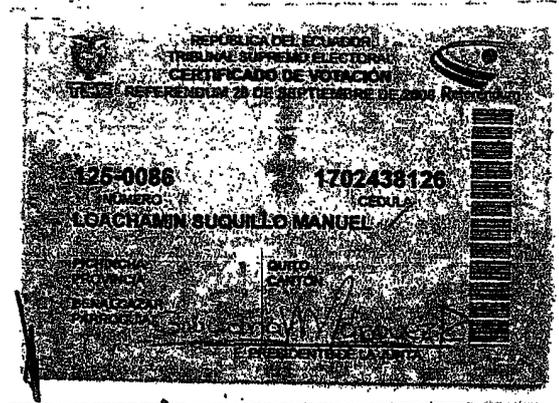
Quito a:
12 ENE. 2009



Notaria 4ta
Moreta Cayo
- Ecuador

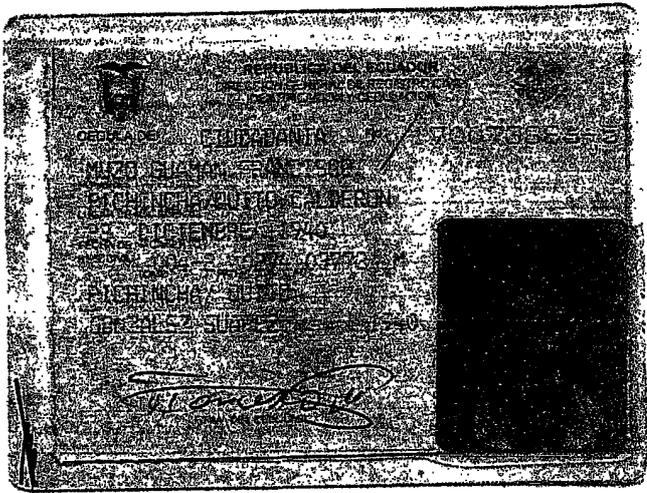
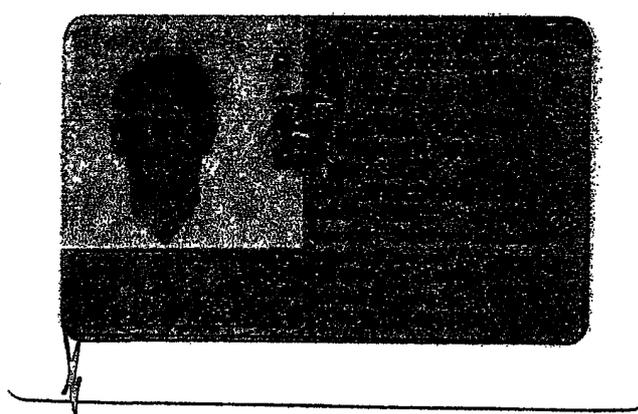


REN 1033600

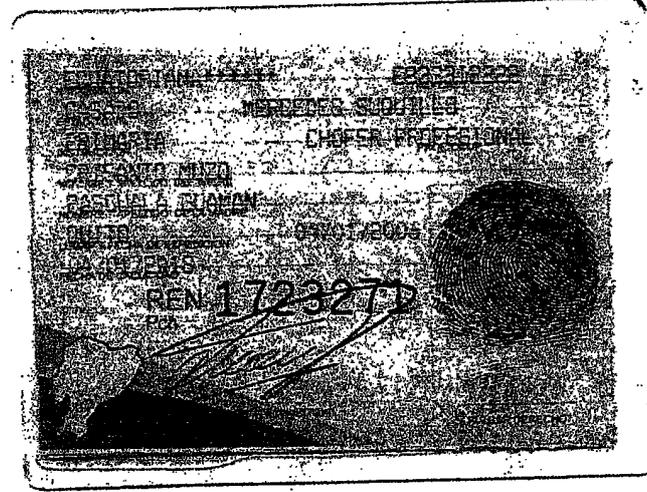


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009

125-0086
NUMERO
1702438126
CEDULA
LOACHAMIN SUQUILO MANUEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009



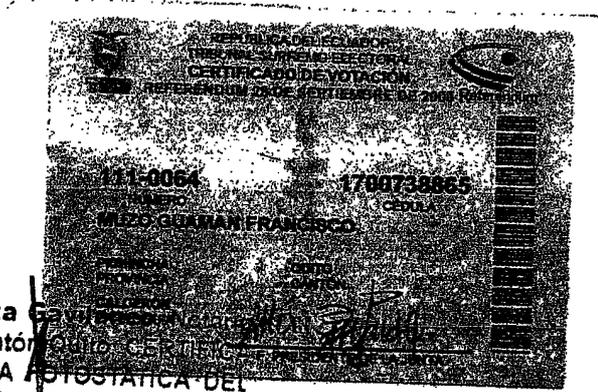
REN 1723270



REPUBLICA NACIONAL DE PARAGUAY Y FRANCISCO FERRERES

MUZO GUAMAN FRANCISCO

170073865



REPUBLICA NACIONAL DE PARAGUAY Y FRANCISCO FERRERES
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009

111-0064
NUMERO
170073865
CEDULA
MUZO GUAMAN FRANCISCO

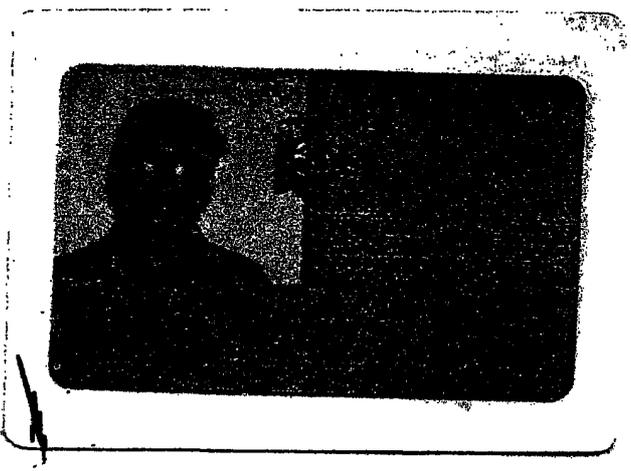
Moreta Cayo
del Cantón Quito
COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a
12 ENF 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1702801117
 LOACHAMIN SIMBANA GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/COLÓN
 10/ENERO/1958
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ BLANCO

Notaria 4ta
 Ampreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

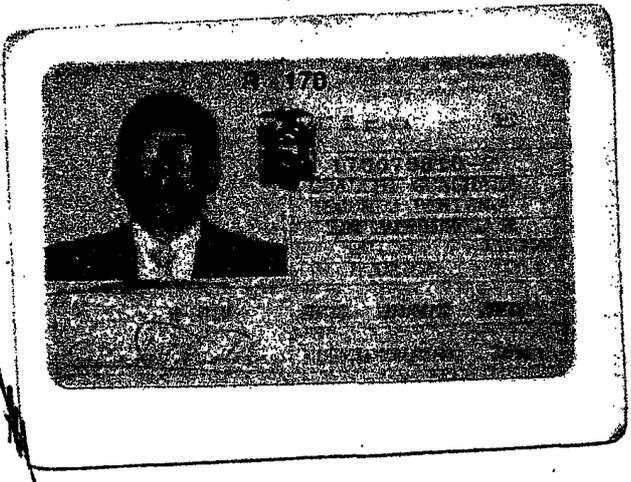
EQUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO ROSA LUACHAMIN
 SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL
 ROSARIO SIMBANA
 QUITO 30/11/2004
 REN 1336324



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004
 032-0053 1702801117
 QUITO CELULA
 LOACHAMIN SIMBANA GONZALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004
 Cedula de CIUDADANIA N° 1700724810
 CUALCHI CUACHALA SEGUNDO REYSONO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 13 JULIO 1945
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO

EQUATORIANA***** V1333V2222
 CASADO LUZ MARIA CUACHAMIN O
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 JUAN CUALCHI
 MARIA CUACHALA
 QUITO 18/06/2002
 REN 0100308



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004
 200-0026 1700768102
 QUITO CELULA
 CUALCHI BAZONA Br. Ind. de Monrovia Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICA
 que la copia está en conformidad con el ORIGINAL que se encuentra en el
 BOGUEN que se encuentra en el ARCHIVO de la COPIA de
 su ORIGINAL que se encuentra en el ARCHIVO de la
 QUITO a
 12 ENE. 2009

Notaria 41a.

Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

12-1-2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

007-0041
NÚMERO
COLLAGUAZO LOACHAMIN JOSE GABRIEL

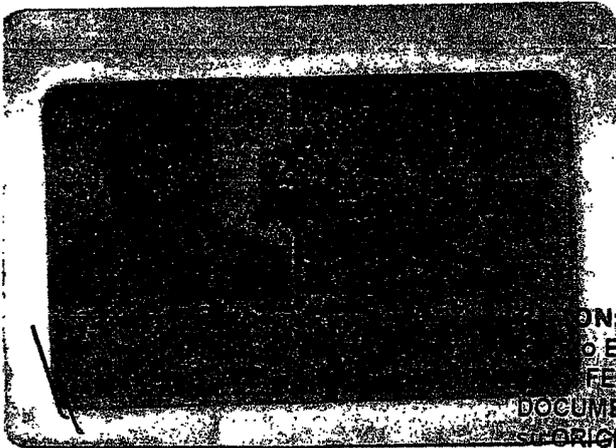
1704945243
CÉDULA

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA
ANDRANGO GUACHAMIN JOSE ALBERTO
PROVINCIA: GUAYAS
29 DE SEPTIEMBRE 1948
CANTÓN: GUAYAS
PICHINCHA / QUITO
BENZALEZ SUAREZ

GUAYAS
ROSAÑO GUACHAMIN GUAMAN
PROFESIONAL
BEATO ANDRANGO
VIDENTA GUACHAMIN
21/05/2009
REN 0038591



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

004-0003
NÚMERO
ANDRANGO GUACHAMIN JOSE ALBERTO

1702287283
CÉDULA

Presidente de la Junta

ON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Encargado, del Cantón de QUITO, CERTIFICÓ
que la COPIA FOTOSTÁTICA de este
DOCUMENTO que antecede es FIELE COPIA del
ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.
12 ENE. 2009



BANCO PICHINCHA C.A.

000016

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 07 de Enero de 2009

Mediante comprobante No. 26941426

el (la) Sr.(a)(ita) TACO SANGUCHO JORGE ALFREDO

con CI # 170470169-5

consignó en este Banco la cantidad de 840,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	JOSE ALBERTO ANDRANGO GUACHAMIN	40.00
2	JOSE GABRIEL COLLAGUAZO LOACHAMIN	40.00
3	SEGUNDO BENIGNO CUALCHI GUACHALA	40.00
4	GONZALO LOACHAMIN SIMBAÑA	40.00
5	MANUEL LOACHAMIN SUQUILLO	40.00
6	FRANCISCO MUZO GUAMAN	40.00
7	OSWALDO MUZO PULUPA	40.00
8	DIEGO ORLANDO OYANA SANGUÑA	40.00
9	GABRIEL MOISES SIMBAÑA LOACHAMIN	40.00
10	ALFONSO SIMBAÑA SIMBAÑA	40.00
11	PEDRO SIMBAÑA USHIÑA	40.00
12	JORGE ALFREDO TACO SANGUCHO	40.00
13	NICOLAS TASIGUANO MUZO	40.00
14	RAFAEL TOAPANTA TITUAÑA	40.00
15	CESAR RAUL USHIÑA COLLAGUASO	40.00
16	PEDRO USHIÑA MUZO	40.00
17	JOSE MANUEL USHIÑA SUQUILLO	40.00
18	HUMBERTO GUACHAMIN MUZO	40.00
19	JOSE MANUEL GUAMAN MORALES	40.00
20	FRANCISCO PULUPA GUACHAMIN	40.00
21	PEDRO ALBERTO TASHINTUÑA GUACHAMIN	40.00
TOTAL		US\$. 840,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Soledad Durán García
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Plaza del Teatro
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"**

CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales, para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

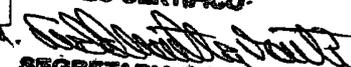

SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

00017

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

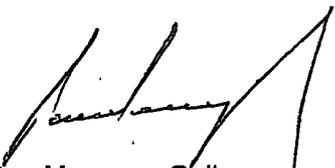
No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMAÑANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGÉN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A.	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITAÑA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRÁNSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABECA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI


EMMOP | QUITO
Es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

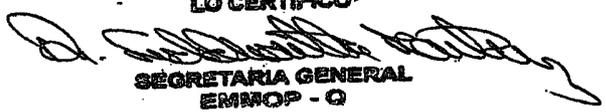

Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP | QUITO


SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO


SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

Imprimir

LOG0018



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220751
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TACO SANGUCHO JORGE ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2008 3:02:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/06/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

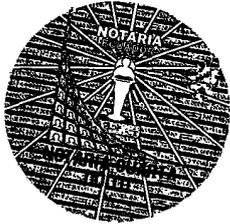
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

HAS..

--TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, trece de enero del año dos mil nueve.



[Handwritten signature]
Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

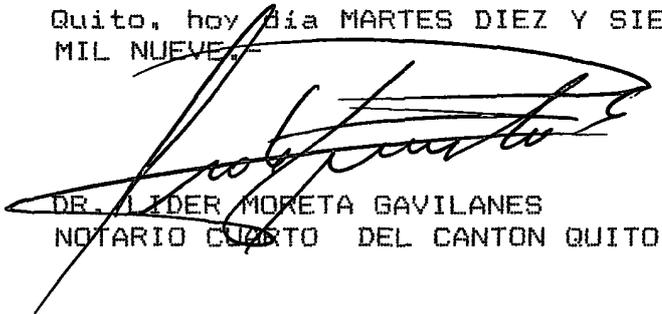


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00019

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09.Q.IJ. 000623 DE DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE S.A., OTORGADA ANTE MI EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MARTES DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



00020

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



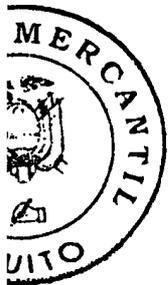
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. SEISCIENTOS VEINTITRÉS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de febrero de 2.009, bajo el número **0535** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE S.A.**", otorgada el doce de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006488**.- Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00021



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 4687

Quito, 03 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CALIXTO MUZO DE LLANO GRANDE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL